

Radicado: 2023-275

Auto Sustanciación: 1738

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **RICARDO ALBERTO QUINTERO CALLE**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA ROCÍO CORTÉS VANEGAS**, se agrega memorial allegado por parte del apoderado del demandante, manifestando que procedió a enviar la notificación por aviso a la demandada a través de correo certificado. Según la constancia adjunta, el aviso fue recibido por la demandada el 20 de septiembre de 2023.

También se agrega constancia emitida por parte del centro de servicios judiciales para los juzgados civil familia con fecha del 21 de septiembre de 2023, donde se evidencia que la demandada acudió a dicha dependencia para que le sea entregada copia del escrito de demanda, anexos y subsanación.

Advierte el despacho que, si bien la demandada adujo ante el centro de servicios que el aviso lo recibió el 18 de septiembre de 2023, el soporte emitido por la empresa de correo certificado establece que el mismo fue entregado el 20 de septiembre de

2023. Por lo tanto, en aras a proteger el derecho al debido proceso y contradicción de las partes, este despacho tiene por notificada a **MARÍA ROCÍO CORTÉS VANEGAS** de la presente demanda el día 21 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso.

De otra parte, se concede amparo de pobreza a la demandada, y el despacho procede a nombrar como apoderado de oficio al **DR. JUAN CAMILO AGUDELO TANGARIFE**, quien puede ser notificado a través de la dirección electrónica camiloagudelo364@gmail.com y el abonado celular 323 517 05 99.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2f1337033f28742b13d309a1711ae6dc3c774b77969a576fa0e7fcb7d965cf**

Documento generado en 28/09/2023 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>